

## **Ayuntamiento de Llanos del Caudillo**

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 3/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.**

En Llanos del Caudillo, provincia de Ciudad Real, a 27 de abril, siendo las 20:30 horas, señaladas en la Convocatoria practicada al efecto se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores abajo relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria para la cual habían sido convocados en tiempo y forma oportunos.

#### **ASISTENTES:**

Presidente: Andrés Arroyo Valverde

Concejales:

P.P.: D. Jesús Ángel Ligeró García  
D<sup>a</sup> Estefanía González Gómez

PSOE: D. José Manuel Navas Serrano.  
D. Alfonso Valentín González

#### **AUSENTES:**

P.P.: D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Jiménez.  
PSOE.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Arias Ruiz.

Constituido válidamente el Pleno en primera convocatoria por la concurrencia de cinco de sus siete miembros de pleno derecho y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez, siendo las 20:30 horas el Sr. Presidente, D. Andrés Arroyo Valverde, declaró abierta la Sesión, entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR
  - 2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS ALCALDÍA.
  - 3.- ELECCION JUEZ DE PAZ
  - 4.- INFORMES DE ALCALDÍA
  - 5.- REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO
  - 6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
  - 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
-

## **Ayuntamiento de Llanos del Caudillo**

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 3/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.**

#### **ACUERDO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión anterior, 02/2017 repartida junto con la convocatoria, y no habiendo consideraciones el Acta queda aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes.

#### **ACUERDO NÚMERO DOS.- TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETOS ALCALDÍA.**

Por parte de la Presidencia se da cuenta de los Decretos aprobados desde la última sesión ordinaria del Pleno de fecha 16 de marzo de 2017. No realizándose ninguna consideración al respecto se para al siguiente asunto del Orden del Día.

#### **ACUERDO NÚMERO TRES.- ELECCION JUEZ DE PAZ.**

Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz titular y suplente, los antecedentes del cual son los siguientes:

Visto el escrito de la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de fecha 14/02/2017, con número de registro de entrada 282, interesando el nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto para un período de 4 años,

En fecha 24/02/2017 se dictó Resolución de Alcaldía de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz titular y suplente.

El día 27/02/2017 se remite al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Manzanares, registro de salida 220/2017, así como al Juzgado de Paz de la población, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.

Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 40 de fecha 28/02/2017.

Efectuados los trámites anteriores, durante el período de exposición pública del anuncio no se han presentado candidaturas:

Visto lo previsto por los artículos 101 , 102 y 103 de la LO. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento número 3/1995 "De los jueces de paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, por la Alcaldía se proponen los siguientes candidatos:

TITULAR: D. JESÚS MORALES ALBA con DNI 06212852T  
SUPLENTE: D. MANUEL GALÁN PATIÑO con DNI 06235195X

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por la unanimidad de los miembros del Pleno presentes, que al ser de 5 votos supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101.2de la LO 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial), el Pleno ACUERDA

PRIMERO.- Elegir como Juez de Paz titular y suplente de este municipio al Sr. D. JESÚS MORALES ALBA, y al Sr. D. MANUEL GALÁN PATIÑO respectivamente, de acuerdo

## **Ayuntamiento de Llanos del Caudillo**

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 3/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.**

con lo dispuesto por el artículo 101 LO 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, Secretaria de Gobierno, a efectos de que confiera los respectivos nombramientos, igualmente de acuerdo con la normativa citada en el punto anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados electos, para su conocimiento y efectos.

#### **ACUERDO NÚMERO CUATRO.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por parte de la Alcaldía se informa acerca de las siguientes cuestiones:

1º Han dado comienzo las obras para la ampliación de la zona de baño de la piscina municipal e instalación de riego de la misma.

2º La Junta de Comunidades después de mantener una reunión con los alcaldes y técnicos para decirnos que íbamos a tener las mismas horas de SAD del 2016 en el 2017, nos ha recortado 306 horas de SAD, sin comunicación alguna al Ayto. un 12% de las horas que teníamos. Hoy hemos ido la trabajadora social y yo en persona para comunicarles a los usuarios la noticia y explicarles el motivo que la Junta está recortando en servicios sociales.

3º Ya se han entregado las cartas selladas con el registro de la Confederación a todos los propietarios que recibieron la carta con las alegaciones que se dijeron en la reunión.

4º Han empezado a trabajar 2 personas en el plan de empleo de la Junta.

5º En el primer trimestre del año nuestra media de días de pago es de 14,5 días, con lo cual está cumpliendo con lo establecido por ley.

6º El plan de empleo del Gobierno de España de zonas deprimidas nos ha pre asignado 7 personas durante 3 meses para finalizarlo en el año en curso, lo estamos preparando para enviarlo que hay de plazo hasta el día 15 de mayo y esperar la resolución.

#### **ACUERDO NÚMERO CINCO.- REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.**

Tras exponerse por parte de la Alcaldía los problemas de varios concejales de asistir a las sesiones ordinarias del Pleno los últimos jueves de los meses pares, por la unanimidad de los cinco miembros asistentes de los siete que lo integraban el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

En virtud de lo preceptuado en el artículo 46.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 21 de abril de 1985, en relación con los artículos 38 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobar la celebración de las sesiones plenarias con carácter ordinario, cada dos meses, los lunes terceros de los meses pares, por motivos de festivos o periodos vacacionales se podrá mover la fecha de celebración dentro de un margen no superior a 15 días.

#### **ACUERDO NÚMERO SEIS.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la resolución presentada por la Federación de Municipios y provincias cuyo tenor literal dice:

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 3/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.**

---

"Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012	0,32 % PIB	2.287 mill.	€
2013	0,55 % PIB	5.474 mill.	€
2014	0,53 % PIB	5.938 mill.	€
2015	0,47 % PIB	5.094 mill.	€
2016	0,64 % PIB	7.083 mill.	€

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer use de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP -coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero, aprueba esta Resolución:

1.- Instar al Gobierno de España ya los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

## Ayuntamiento de Llanos del Caudillo

### BORRADOR DEL ACTA Nº 3/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.

3.- Trasladar esta Resolución a todas las Corporaciones Locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma”

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA.

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España ya los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.

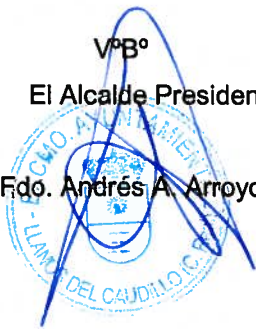
No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, todo lo cuál como Secretario certifico.

VºBº

El Alcalde Presidente

Fdo. Andrés A. Arroyo Valverde



El Secretario.

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez

